CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-138-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. (GENSA S.A. E.S.P.)

Entre los suscritos, **ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.916.955, en su condición de Subdirectora de Contratos y Seguimiento, del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; nombrada mediante Resolución No. 202513400002485 del 10 de diciembre de 2025 y posesionada según consta en el acta No. 10 del 11 de diciembre de 2025, en virtud de las funciones conferidas en el Decreto 257 de 2004, delegado por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 del 30 de septiembre de 2022, como ordenadora del gasto para los temas de su competencia, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL IPSE**, y de la otra parte, **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.915.889, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E.S.P.**, **(GENSA S.A. E.S.P.)** con NIT. 800.194.208-9, en calidad de Presidente Encargado, designado mediante Acta de la Junta Directiva No. 340 del 20 de septiembre de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 23 de septiembre de 2022 con el No. 94208 del Libro IX, debidamente autorizado por la Junta Directiva para la suscripción del presente contrato, en adelante **GENSA S.A. E.S.P., o EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la naturaleza jurídica del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 257 de 2004, se encuadra en la de Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

2. Que el objeto del IPSE, según lo preceptúa en el artículo 4 del Decreto 257 de 2004, consiste en identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía

3. Que tal y como de manera taxativa se expresa en el artículo 4 del Decreto 257 de 2004, el objeto del IPSE entre otros es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas, actividades que hacen parte integral del concepto mismo del objeto misional y legal del IPSE.

4. Que así mismo, dentro de las funciones asignadas a la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, establecidas en el artículo 14 del Decreto 257 de 2004, se estableció:

"(…)

2. *Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas.*

3. *Adelantar los estudios de análisis e identificación de proyectos de inversión que definan las características de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de las zonas de forma económica, eficiente y auto sostenible; determinando lo siguiente:*

 a) *El esquema empresarial más conveniente para la prestación del servicio de energía eléctrica en la ZNI;*
 b) *Aprobar el modelo financiero adecuado para la ejecución de los proyectos;*
 c) *La gestión de diversas fuentes de financiación;*
 d) *El fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos;*
 e) *Los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, que garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y auto sostenible.*

(…)".

12. *Viabilizar técnicamente los proyectos que sean presentados al Instituto para ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación. (…)".*

5. Que de igual manera, en el artículo 15 del mismo Decreto entre las funciones asignadas a la Subdirección de Contratos y Seguimiento, se encuentran:

"(…)

1. *Asesorar al Despacho del Director en todo lo relacionado con la celebración de cualquier tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento del objetivo del IPSE.*

2. *Adelantar los trámites necesarios para el perfeccionamiento de los actos civiles, mercantiles y administrativos, que se requieran para el cumplimiento del objeto de la entidad.*

(…)"

7. *Apoyar el seguimiento de la ejecución de obras y proyectos de desarrollo territorial que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación en las ZNI. (…)".*

6. Que el numeral 22 del artículo 5 de la Ley 1715 de 2014, estableció el siguiente concepto: *"Se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectadas al Sistema Interconectado Nacional (SIN)".*

7. Que, como se advierte de la definición expuesta, la misma plantea un concepto de ZNI que atiende a una noción de índole material, bajo el entendido de que se considerará a un espacio geográfico como ZNI, cuando este no se encuentre conectado al SIN.

Dicha definición anotada, se complementa con el objeto legal atribuido al IPSE, lo que en suma establece la competencia del Instituto.

8. Que el desarrollo del objeto que se pretende contratar parte del fundamento y política institucional trazados en el IPSE, en relación con su misión, visión, política de gestión y objetivos, conforme se indica a continuación:

Misión: A partir de información confiable, estructuramos e implementamos soluciones energéticas efectivas y duraderas, amigables con el medio ambiente, impulsando esquemas empresariales, con la participación de las comunidades beneficiarias, dinamizando el desarrollo sostenible, mitigando el cambio climático y creando oportunidades para una mejor calidad de vida en la Colombia No Interconectada.

Visión: En el 2030 el IPSE, al lograr la universalización energética sostenible en la Colombia No Interconectada, articuló la integración y transformación de territorios y contribuyó al empoderamiento de las comunidades como protagonistas de su bienestar y aportó significativamente a la transformación de la matriz energética en la Colombia No Interconectada.

Política de Gestión: El IPSE promueve soluciones energéticas sostenibles en las comunidades de las ZNI como factor de equidad con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, mejorando continuamente los procesos, con responsabilidad ambiental y en condiciones de trabajo seguro y saludable para las partes interesadas, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades que desarrolla y otros requisitos que la organización suscriba.

Objetivos:

- Ser actor relevante en la toma de decisiones del sector energético con información confiable y oportuna.
- Contribuir a la transformación de territorios mediante soluciones energéticas que vinculan y empoderan a la comunidad y protegen al medio ambiente.
- Ampliar la Cobertura con criterios de sostenibilidad y eficiencia para la ZNI, en línea con lo establecido en el PND.
- Estructurar soluciones energéticas sostenibles (Financiera, social y Ambiental) para

fomentar su implementación con diversas fuentes de financiación.
- Promover en todos los proyectos, modelos de eficiencia energética, mediante la incorporación de buenas prácticas y nuevas tecnologías en su utilización.
- Fortalecer la capacidad del IPSE para generar y capturar información confiable y útil para la toma de decisiones.

Además de lo anterior, el IPSE realiza la evaluación técnica y gestión de recursos financieros para la construcción de proyectos orientados a la energización rural, basados en tecnologías convencionales y no convencionales de generación de energía eléctrica e implementación de un modelo de control y seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo en actividades relacionadas con el servicio público de energía en las zonas rurales y no interconectadas del país.

9. Que los fines que persigue la presente contratación se sustenta mediante el presente estudio previo tiene como fin específico el cumplimiento de los fines del Estado y el acceso al servicio público de energía eléctrica por parte de las comunidades del país. Con el propósito de ampliar la cobertura energética para aquellas comunidades localizadas en las referidas zonas con proyectos energéticos que resulten sostenibles y apropiados para la prestación del servicio, así como su continua y eficiente prestación, aunado con la apropiación del conocimiento tecnológico y administrativo de las soluciones energéticas a implementar. Esto se sustenta conforme el siguiente desarrollo normativo:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 estipuló: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, establece que:

"El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. (…) 2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 2.5. Prestación eficiente. (…) 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación".

En relación con el anterior mandato normativo, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 143 de 1994, que preceptúa:

"La generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad

están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública".

El sustento de la presente contratación se armoniza con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2099 de 2021 que, en su literalidad indica:

"El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE, estará facultado para estructurar, presentar y viabilizar ante fondos públicos que hagan inversiones en el sector eléctrico, tales como FENOGE, FONENERGÍA, entre otros, planes, programas y proyectos en el Sistema Interconectado Nacional y en Zonas No Interconectadas dirigidos a promover, desarrollar, implementar o ejecutar Fuentes No Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía, así como el uso de FNCER para la prestación de servicios públicos domiciliarios, adaptación de los sistemas de alumbrado público en Colombia para la gestión eficiente de la energía, atención de emergencias en las Zonas No Interconectadas (ZNI), inversión en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y combustibles más limpios".

A su vez, esta actividad se encuentra en consonancia con el objetivo 5 del Plan Energético Nacional –PEN- 2006-2025, "*Maximizar cobertura con desarrollo local*", la política energética está encaminada a mejorar las condiciones de vida de las comunidades a través de programas que vinculen el desarrollo energético local de las mismas.

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-138-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. (GENSA S.A. E.S.P.)

10. Que por su parte, la Ley 2294 de 2023 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida*", establece en el artículo 3 Ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo: El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones: "*(…) 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza. (…)"*.

11. Que de igual forma, en septiembre de 2015, 193 países adoptaron un conjunto de objetivos para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de la nueva Agenda de Desarrollo, denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, incluidos en el documento CONPES 3918 de 2018, que establece 16 metas trazadoras y el mismo número de indicadores, para realizar el seguimiento al cumplimiento de estos.

12. Que dentro de los ODS, en su objetivo No. 7, se incluyó el de "Energía Asequible y no Contaminante", consistente en garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, dentro del cual se ha planteado como metas:

- Para 2030, garantizar el acceso universal a servicios de energía asequibles, confiables y modernos
- Para 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía
- Para 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética
- Para 2030, aumentar la cooperación internacional a fin de facilitar el acceso a la investigación y las tecnologías energéticas no contaminantes, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas y tecnologías de energía no contaminante
- Para 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios de energía modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.

13. Que a su vez, se busca garantizar una intervención integral bajo los lineamientos de las Bases del Plan Nacional de Inversiones 2022 - 2026, con el propósito de alcanzar las metas para la *"Transición energética justa, segura, confiable y eficiente"* en especial en lo

relacionado en su literal C. Cierre de brechas energéticas y el *"Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos"*, del cual se extrae:

"(…) C. Cierre de brechas energéticas

14. Que el Decreto Único Reglamentario del sector minas y energía – Decreto 1073 de 2015 y el Decreto de expansión de cobertura - Decreto 1623 de 2015 en el artículo 2.2.3.6.3.2.2.1. del Decreto 1073 de 2015, denominado *"Lineamientos generales del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE"*, estableció: *"Para el diseño del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta aspectos sociales, ambientales, culturales, informativos, financieros y técnicos, a fin de crear las condiciones del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, según los siguientes criterios:*

a) *Fomentar la utilización de fuentes energéticas convencionales y no convencionales con criterios de uso racional y eficiente, incluso a través de sistemas de cogeneración;(…)*
b) *Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos;*
f) *Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental"*.
 * Fomentar el uso eficiente y racional de la energía en los nuevos usuarios
 * Fomentar la descarbonización de la matriz energética del país

15. Que así mismo, el artículo 2.2.3.3.2.2.3.1. del Decreto 1623 de 2015, denominado *"Expansión de la Cobertura del Servicio de energía eléctrica en zonas aisladas"*, señala: *"La ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica a usuarios a quienes no sea económicamente eficiente conectar al SIN, se realizará mediante soluciones aisladas centralizadas o individuales y microrredes, las cuales serán construidas y operadas principalmente por OR del SIN, o a través de esquemas empresariales tales como las Áreas de Servicio Exclusivo, ASE. Dichas inversiones podrán ser realizadas tanto con recursos públicos como con inversiones a riesgo efectuadas por empresas prestadoras del servicio. En este último caso las inversiones serán remuneradas a través de tarifas"*.

16. Que la importancia de la implementación de soluciones sostenibles con fuentes no convencionales de energía, una de las necesidades identificadas es la de proveer servicios de energía mediante soluciones con fuentes no convencionales de energía, de modo que se garantice un servicio de calidad, continuo, seguro, asequible, no contaminante, y que en la generación de energía eléctrica, se aprovechen los potenciales energéticos de las regiones donde sean implementados, e incluir como factor de sostenibilidad de dichos proyectos, el fortalecimiento de las capacidades organizativas y apalancamiento de las Comunidades Energéticas, además de capacitar a las comunidades beneficiarias en temas de eficiencia

energética y en el Uso Racional de la Energía (URE).

17. Que por lo anotado, se consideró como alternativa viable, la implementación de soluciones energéticas sostenibles, siendo este el objeto del presente contrato, cuyo alcance consiste en: *"la ampliación y mejoramiento de cobertura a las comunidades ubicadas en diferentes departamentos del territorio nacional, a través de una serie de actuaciones jurídicas, técnicas, financieras, sociales y ambientales, hasta la entrega a satisfacción de la infraestructura física al IPSE y al operador con quien este suscriba el respectivo contrato especial de aporte para llevar a cabo el AOM".*

18. Que adicional a lo anterior, dentro de los proyectos estructurados según los anexos técnicos y que hacen parte del contrato interadministrativo a celebrar se encuentra incluido el componente de capacitación de los usuarios en el manejo óptimo y eficiente de los sistemas energéticos y el Uso Racional de la energía – URE, que se desarrollará con los grupos poblacionales en las zonas de influencia del proyecto objeto del contrato interadministrativo a celebrar. Las comunidades serán objeto de capacitaciones con un enfoque diferencial en módulos orientados a las "Comunidades Energéticas". Los usuarios por capacitar deberán distribuirse en los enfoques de: i) Centinelas de la energía, ii) Mujer, energía y paz; y iii) Comunidades energéticas; durante al menos dos (02) horas en cada uno de estos enfoques, tal como se justifica en el plan de gestión social. Así mismo, deberá garantizar que se brinde capacitación, durante el plazo de ejecución del contrato, al usuario del servicio y realizar asesoría, acompañamiento y soporte técnico a dicho usuario hasta la entrega de la infraestructura a la Comunidad Energética u Operador que designe el IPSE para realizar el AOM. Adicionalmente, deberá poner a disposición del usuario del servicio y del IPSE, una línea telefónica (celular) habilitada para la atención remota de emergencias 7*24, durante el periodo de tiempo señalado previamente como plazo de acompañamiento.

19. Que los antecedentes del proyecto, planteamiento del problema y justificación de la implementación de soluciones energéticas sostenibles en ZNI el municipio de Córdoba se encuentra ubicado en el departamento de Nariño, a 90 kms de Pasto, el área municipal es de 282kms2, limita por el norte con Puerres, por el este con Puerres y el departamento del Putumayo, por el sur con Potosí y por el Oeste con Ipiales. Los corregimientos del municipio son 5 Los Arrayanes, Payan, San Pablo de Bijagual, Santa Brígida y Santander.

20. Que el municipio de Guachucal se encuentra situado al sur del Departamento de Nariño, a 99 km de Pasto. Tiene una extensión total de 15.020 Has. Se encuentra geográficamente delimitado al norte por el Municipio de Sapuyes, al sur por los municipios de Cumbal y Cuaspud, al este por los municipios de Aldana y Pupiales, y al oeste por los municipios de Mallama y Cumbal. Dentro de su territorio, se encuentran tres resguardos indígenas legalmente reconocidos por el Ministerio del Interior: el Resguardo de Guachucal, el Resguardo de Muellamués y el Resguardo de Colimba, así como el sector campesino y área urbana.

21. Que la población a beneficiar en estos dos municipios, están radicados de forma permanente en zonas rurales, la intervención llega a quienes realmente viven en contextos

de vulnerabilidad energética. Esto permite atacar de raíz un problema estructural, en la medida de que permite una mejora en el acceso a energía mediante fuentes sostenibles puede contribuir de manera significativa a reducir lo que en Colombia se identifica como pobreza energética la cual se da cuando un individuo no tiene conexión de energía en su vivienda (Corte Constitucional sentencia C-186 de 2021) — una condición que afecta a muchas comunidades rurales, tal como se indica en el documento social que hace parte del anexo.

22. Que así las cosas, el IPSE estructuró un proyecto que agrupa a la población de los dos municipios. El proyecto contempla la instalación de soluciones energéticas sostenibles mediante sistemas fotovoltaicos individuales, con el objetivo de ampliar la cobertura eléctrica en las zonas rurales dispersas. Las veredas priorizadas por municipio son:

- Córdoba: Afiladores, El Carmen, El Palmar, Llorente, Quebrada Blanca, San Pablo, Santa Brigada y Vijagual. Veredas DANE: Afiladores, Bijagual, El Carmen, Granadillo y Llorente
- Guachucal: Ánimas, Riveras, Santa Rosa, Sayalpud, Quetambud, Pueblo Alto, Cristo Alto y Chimangual, además de las veredas registradas por el DANE: Chimangual, Cuatines, Guan Comunidad, Niguala y San Diego de Muellamues.

En total, se proyecta la instalación de 55 sistemas fotovoltaicos, correspondientes a 54 viviendas y 1 infraestructura social, distribuidos así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BENEFICIADOS	VEREDA DE RECONOCIMIENTO	
NARIÑO	CORDOBA	35 USUARIOS	VEREDA AFILADORES	7
			VEREDA EL PALMAR	5
			VEREDA LLORENTE	6
			VEREDA QUEBRADA BLANCA	6
			VEREDA SAN PABLO DE VIJAGUAL	11
	GUACHUCAL	20 USUARIOS	ANIMAS	1
			CHIMANGUAL	2
			CRISTO ALTO	5
			PUEBLO ALTO	1
			QUETAMBUD	1
			RIBERAS	5
			SANTA ROSA	3
			SAYALPUD	2

23. Que el municipio de Inzá está ubicado en el departamento del Cauca, a 91 km del municipio de Popayán. Limita por el Norte, con el municipio de Páez (Resguardos Indígenas de Chinas, Lame y Swin). Por el Oriente, con el municipio de Páez (Resguardos

Indígenas de Togoima y Ricaurte). Por el Sur, con el municipio de Puracé-Coconuco (corregimiento de Santa Leticia) y con el Departamento del Huila (municipio de La Plata). Por el Occidente, con el municipio de Totoró (corregimiento de Gabriel López) y el Municipio de Silvia (Resguardo Indígena de Guambia).

24. Que tal como se evidencia en el plan de gestión social del proyecto, a pesar de los avances en electrificación a nivel nacional, persisten desigualdades significativas en el acceso a servicios energéticos, especialmente en zonas rurales aisladas. Esta desigualdad, evidencia la necesidad de implementar soluciones innovadoras que garanticen condiciones básicas de bienestar y promuevan el desarrollo sostenible. En el caso del municipio de Inza en el departamento del Cauca, se identifican que los usuarios a impactar no cuentan con el servicio de energía eléctrica, lo cual dificulta la calidad de vida de los habitantes y el avance de las comunidades.

25. Que este proyecto ofrece una respuesta estratégica: mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos individuales en las infraestructuras sin acceso a energía, este proyecto no solo mejora la calidad de vida al garantizar servicios básicos como iluminación, refrigeración y conectividad, sino que también promueve el uso de energías limpias, además fortalece el tejido social comunitario y apoya una transición energética sostenible y participativa. Este enfoque integral articula soluciones técnicas adaptadas a contextos locales con procesos sociales de largo plazo, contribuyendo a cerrar brechas históricas y avanzar hacia un desarrollo rural más equitativo y resiliente.

26. Que El proyecto contempla la instalación de soluciones energéticas sostenibles equipadas con sistemas fotovoltaicos individuales, con el objetivo de ampliar la cobertura energética en varias veredas rurales del municipio. Las cuales son reconocidas por los posibles usuarios como: Agua Blanca, Alto de la Topa, Cabuyo, Cedralia, Chichucue, Córdoba, Coscuro, dos quebradas, El Carmen, EL Escaño, El Mesón, El Picacho, El Rincón, Huetaco, La Manga, La Milagrosa, La Palma, La Venta, La Virginia, Laguna, Lomitas, Quiguanas, Rio Negro, Rio Sucio, San Miguel, Tumbichucue, Yaquiva y Yarumal. Y Veredas según DANE: Alto de topa, calderas, Capisisgo, Carmen de Viborá, Cedralia, chichucue, coscuro, El Escobal, El Hato, El Mesón, El Picacho, El Rincón, Escaño Bajo, Guetaco, La Floresta, La Manga, La Meseta, La Milagrosa, La Palma, Lomitas, Los Alpes - Río Sucio, Quiguanas, Río Negro, San Martín, San Miguel, San Pedro, tumbichucue, Yaquivará, Yarumal. En total, se instalarán sistemas en 163 infraestructuras, de las cuales 161 son viviendas y 2 corresponden a espacios sociales.

27. Que el municipio de Paez está localizado en el departamento del Cauca. El municipio limita al nororiente con Teruel (Huila), al oriente con Íquira y Nátaga (Huila), al sur con La Plata (Huila), al suroccidente con Inzá (Cauca) y al occidente con Silvia, Jambaló y Toribío (Cauca). Se encuentra a 130 km de Popayán, a 35 km de Inzá y a 43 km de La Plata.

Páez es una entidad territorial con una marcada presencia indígena. Políticamente, está dividido en 17 resguardos indígenas, dos corregimientos (Itaibe y Riochiquito) y una

cabecera urbana (Belalcázar). Los resguardos indígenas ocupan el 75,1% del territorio, los corregimientos el 17,5% y la cabecera municipal el 7,4%.

El municipio de Páez, en el departamento del Cauca, enfrenta una realidad energética marcada por rezagos en la cobertura y calidad del servicio. De acuerdo con la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME, 2021) y el sistema TerriData del DANE, la cobertura de energía eléctrica rural en Paéz alcanza a penas el 73,59%, cifra inferior al promedio departamental (74,13%) y nacional (78,8%). Esto significa que más de una cuarta parte de la población rural del municipio permanece sin acceso a electricidad, con especial afectación en comunidades indígenas y veredas dispersas, donde la expansión de redes convencionales resulta técnica y financieramente inviable por las condiciones geográficas y socioeconómicas.

28. Así las cosas, para superar las carencias que se presentan en materia energética en las diferentes veredas del municipio de Páez, el IPSE estructuró un proyecto que busca beneficiar a 456 usuarios.

Las características de los proyectos se encuentran en los anexos técnicos cargados en los siguientes links:

CORDOBA Y GUACHUCAL - NARIÑO
INZÁ - CAUCA
PÁEZ - CAUCA

29. Que ahora bien, en el marco de las necesidades aquí sustentadas y en concordancia con el objeto principal del IPSE asociado a identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, el Instituto procedió a efectuar la validación de una empresa idónea para ejecutar el objeto del contrato interadministrativo y atendiendo a la capacidad y experticia técnica acreditada en la ejecución de proyectos de características similares y ante las necesidades y antecedentes mencionados, considera pertinente suscribir el contrato con GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P., – GENSA S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos, constituida mediante escritura pública No. 1224 del 04 de mayo de 1993 de la Notaria 2ª de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 5 de mayo de 1993 con el No. 29245 del Libro IX, como sociedad anónima comercial con participación mayoritaria de la Nación, clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios. La suscripción del contrato interadministrativo contempla dentro de su alcance:

- La implementación de las Soluciones energéticas sostenibles (Individuales Solares Fotovoltaicas – SISFV), garantizando el suministro, transporte, instalación, implementación, puesta a punto, pruebas, con las características técnicas conforme a los anexos técnicos del presente estudio previo.

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-138-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. (GENSA S.A. E.S.P.)

30. Que algunas de las funciones que la Empresa GENSA S.A. E.S.P. realiza hoy en día, son:

- Promover y/o ejecutar proyectos hidroeléctricos y de cualquier otra fuente de energía convencional, y no convencional o alternativa, incluyendo los posibles trasvases hídricos que puedan hacerse para aumentar la producción en otras centrales generadoras; así como la realización de asesorías o consultorías técnicas relacionadas con proyectos hidroeléctricos.
- Construcción, Administración, Operación, Mantenimiento y Reparación de todo tipo de infraestructura eléctrica, tales como: centrales de generación, líneas y subestaciones eléctricas. Igualmente, la realización de asesorías o consultorías relacionadas con infraestructura eléctrica.

31. Que ahora bien, como se mencionó, GENSA S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos mixta con participación mayoritaria pública, y por tanto guarda identidad y se enmarca en la definición de entidades estatales contenida en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4, literal C, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, puede suscribir Contratos Interadministrativos, al guardar relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a suscribir con el IPSE, y con su objeto social.

32. Que para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad, la Empresa GENSA S.A. E.S.P. acredita la ejecución de los siguientes contratos:

- Contrato Interadministrativo No. 114-2020 suscrito entre el IPSE y GENSA S.A. E.S.P., por valor de $3.704.547.637, cuyo objeto consistió en: *"Desarrollar e implementar proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de cobertura y mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el municipio de Puerto Carreño (Vichada) y realizar la capacitación de usuarios beneficiados con la implementación".*
- Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 418 de 2015 suscrito entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y GENSA S.A. E.S.P., por valor de $28.823.776.620, cuyo objeto consistió en: *"Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en Las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución de proyectos del Fondo de Apoyo Financiero para La Energización de Zonas No Interconectadas FAZNI".*
- Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 597 de 2017 suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, el IPSE y GENSA S.A. E.S.P., por valor de $1.841.835.932, cuyo objeto consistió en: *"Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía eléctrica en Las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA A NIVEL RESIDENCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS: SANTA ROSA, ROJERO Y LA JAGUA UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN JOSÉ, PERTENECIENTES AL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, CÓRDOBA, del Fondo de Apoyo Financiero para La Energización de*

Zonas No Interconectadas FAZNI".

33. Que GENSA S.A. E.S.P., mediante radicado IPSE No 202515000044962 del 23 de SEPTIEMBRE de 2025, en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó su interés para la ejecución de LA GERENCIA DE PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACION, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE ENERGIA ELECTRICA PARA SOLUCIONES SOLARES SSIFV, MICRO Y NANO REDES EN DIFERENTES ZONAS DE INFLUENCIA DEL IPSE, CON TRANSMISION DE DATOS AL CENTRO NACIONAL DE MONITOREO UBICADO EN BOGOTA, lo cual se materializará mediante la suscripción de un contrato interadministrativo.

34. Que así las cosas, atendiendo a la capacidad gerencial, técnica y administrativa requerida, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares y ante las necesidades y antecedentes mencionados, el IPSE considera pertinente y viable que la Empresa GENSA S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos, constituida como empresa industrial y comercial del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos, sea la encargada de ejecutar la implementación de soluciones energéticas sostenibles con fuentes no convencionales en diferentes comunidades localizadas todo el territorio nacional.

35. Que mediante oficio No. 202515200023631 de fecha 11 de diciembre de 2025, el IPSE teniendo en cuenta lo anterior, puso a consideración de GENSA S.A. E.S.P., los proyectos en mención y solicitó su manifestación de interés en la implementación de la totalidad de estos.

36. Que GENSA S.A. E.S.P. mediante oficio con radicado No. 202515000065932 del 15 de diciembre de 2025, en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó su interés para la ejecución de los proyectos enunciados, lo cual se materializará mediante la suscripción de un contrato interadministrativo.

37. Que, de conformidad con la reunión del Comité Asesor de Contratación celebrado el 20 de enero del 2026, lo cual consta en el acta respectiva, el Ordenador del Gasto recomienda continuar con la suscripción del contrato interadministrativo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

REALIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y GERENCIA DE PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN DIFERENTES COMUNIDADES LOCALIZADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-138-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. (GENSA S.A. E.S.P.)

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del contrato a suscribir comprende:

1.1.1. ALCANCE TÉCNICO:

Realizar la asistencia técnica y gerencia de proyectos para la Implementación de las Soluciones energéticas sostenibles (Individuales Solares Fotovoltaicas – SISFV) en las comunidades que a continuación se enuncian, garantizando el suministro, transporte, instalación, implementación, puesta a punto, pruebas, con las características técnicas conforme a los Anexos Técnicos:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CAUCA	INZA
CAUCA	PÁEZ
NARIÑO	CÓRDOBA
NARIÑO	GUACHUCAL

Para lo anterior, GENSA S.A. E.S.P. deberá cumplir con las características técnicas conforme a los Anexos Técnicos referenciados, garantizando el correcto suministro, transporte, instalación, implementación, puesta a punto y pruebas, de la infraestructura energética a implementar.

El contrato podrá ser ampliado en su alcance técnico en caso de que el IPSE priorice otros proyectos por necesidades sociales y técnicas, y siempre que resulte más eficiente y eficaz ejecutarlos a través del presente contrato, se podrán incorporar más proyectos, para lo cual se modificará el alcance técnico.

1.1.2. ALCANCE JURÍDICO:

El alcance jurídico comprende en términos generales: (i) la implementación del proyecto desde su perspectiva material, incluyendo sus componentes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales y financieros; (ii) la asistencia técnica, la cual se advierte, conforme lo ha indicado el Consejo de Estado, entre otras, en sentencia con Radicación 17.150 de 2011, como "La doctrina ha precisado que la asistencia técnica consiste "en el aporte, a quien debe hacer ciertos trabajos, de su concurso, de su experiencia, de sus herramientas y de su colaboración técnica""; y (iii) Realizar la gerencia de proyecto, administrando los recursos y efectuando las actividades descritas en el presente documento, con la finalidad de lograr a satisfacción el objeto contractual.

Por lo tanto, GENSA E.S.P. prestará la asistencia técnica, que también incluye la obligación de capacitar a los usuarios beneficiados del proyecto de mejoramiento, en temas asociados a la prestación del servicio, eficiencia energética y el uso racional de la energía eléctrica. Los usuarios que se deben capacitar, deberán distribuirse en los enfoques de: i) Centinelas de la energía, ii) Mujer, energía y paz, iii) Comunidades energéticas (destinado a toda la población y

sus líderes), durante al menos dos (02) horas en cada uno de estos enfoques. Así mismo, se deberá garantizar que se brinde capacitación, durante el plazo de ejecución del contrato, al usuario del servicio y realizar asesoría, acompañamiento y soporte técnico a dicho usuario hasta la entrega de la infraestructura al operador asignado para el AOM. Adicionalmente deberá poner a disposición del usuario del servicio y del IPSE, una línea telefónica (celular) habilitada para la atención remota de emergencias 7X24, durante el periodo de tiempo señalado previamente como plazo de acompañamiento.

- Una vez se repare y energice la infraestructura eléctrica producto del cumplimiento del objeto del contrato, se debe suscribir acta de recibo y entrega de la infraestructura eléctrica; dando cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta que la labor del Instituto tiene lugar legalmente hasta la implementación de la solución energética, es necesario garantizar de forma eficiente la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los bienes eléctricos de la entidad y la sostenibilidad del sistema de prestación del servicio en las Zonas no Interconectadas del país; para lo cual GENSA E.S.P. apoyará al IPSE en la entrega física de la infraestructura construida mediante el contrato, al operador (empresa de servicios públicos debidamente habilitada) que el IPSE defina, según la normativa (ley, decreto, resolución, y demás actos administrativos) que se encuentre vigente al momento del recibo y entrega, que esté directamente relacionada con el AOM.

- Una vez se construya y energice la infraestructura eléctrica producto del cumplimiento del objeto del contrato, se debe suscribir Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura eléctrica; dando cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta que la labor del Instituto tiene lugar legalmente hasta la implementación de la solución energética, es necesario garantizar de forma eficiente la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los bienes eléctricos de la entidad y la sostenibilidad del sistema de prestación del servicio en las Zonas no Interconectadas del país; para lo cual GENSA. E.S.P. apoyará al IPSE en la entrega física de la infraestructura construida mediante el contrato, a la Comunidad Energética constituida para tal fin o al operador (empresa de servicios públicos debidamente habilitada) que el IPSE defina, según la normativa (ley, decreto, resolución, y demás actos administrativos) que se encuentre vigente al momento del recibo y entrega, que esté directamente relacionada con el AOM.

Así mismo deberá elaborar las cartillas correspondientes a las capacitaciones a realizar para entrega al operador del AOM.

Para desarrollar el objeto contractual, GENSA E.S.P. deberá constituir un Contrato de Encargo Fiduciario, para la administración de los recursos suministrados por el IPSE y atendiendo a su experticia, brindar la asistencia técnica correspondiente y surtir de manera autónoma los procesos de subcontratación que estime pertinentes y sean requeridos para la implementación del proyecto, dando así cabal cumplimiento del objeto y alcances contractuales.

GENSA E.S.P. prestará la asistencia técnica, administrativa, jurídica y financiera para implementar la solución energética descrita en los Anexos Técnicos. Así mismo, deberá

garantizar que se brinde capacitación, durante el plazo de ejecución del contrato, al personal del operador de la infraestructura repotenciada y realizar asesoría, acompañamiento y soporte técnico hasta la liquidación del contrato interadministrativo.

GENSA E.S.P. garantizará el cumplimiento de los anexos técnicos de los que se adjunta el link correspondiente y que hace parte integral del presente documento, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas allí descritas.

CORDOBA Y GUACHUCAL - NARIÑO
INZÁ - CAUCA
PÁEZ - CAUCA

Así mismo, como empresa encargada de realizar la asistencia técnica, GENSA E.S.P. efectuará la administración y gestión de los recursos entregados por el IPSE, a través de actuaciones jurídicas, técnicas, financieras, sociales y ambientales descritas en los documentos precontractuales y contractuales, encaminadas a la implementación de los proyectos energéticos descritos, entendiendo esto como obligaciones de resultado.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($23.093.305.924) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y desarrollo del contrato.

Que el valor estimado se encuentra amparado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la Coordinación de Recursos Financieros:

- CDP No. 4826 del 09 de enero de 2026 (Páez)
- CDP No. 4926 del 09 de enero de 2026 (Inzá)
- CDP No. 5026 del 09 de enero de 2026 (Córdoba)
- CDP No. 5126 del 09 de enero de 2026 (Guachucal)

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presupuesto incluye los costos directos e indirectos de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto fue estructurado teniendo en cuenta los impuestos aplicables al contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones fiscales y tributarias que tenga el contratista.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO

La forma de desembolso se ha establecido de la siguiente manera:

Para la asistencia técnica GENSA E.S.P se obliga a constituir un contrato de encargo fiduciario,

donde se contará con una subcuenta por cada proyecto. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración de este serán asumidos directamente por GENSA E.S.P. El IPSE realizará los desembolsos al contrato de encargo fiduciario dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los desembolsos se realizarán de manera individual para cada proyecto según el presupuesto aprobado para los mismos, así:

3.1. PROYECTO DE INZA

a) Un primer desembolso por valor de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.675.463.889) M/CTE.**, previa entrega de:

- Acta de inicio del contrato interadministrativo debidamente suscrita por las partes.
- Constitución del encargo fiduciario.
- Plan de trabajo con objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.
- Entrega de copia de la publicación de términos de referencia de los contratos de implementación, e interventoría según corresponda.

b) Un segundo desembolso por valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.396.219.905) M/CTE.**, previa entrega de:

- Contratos de implementación (obra) e interventoría debidamente suscritos y legalizados.
- Acta de inicio de contratos de implementación de obra e interventoría.

c) Un tercer desembolso por valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.396.219.905) M/CTE.**, previa entrega de:

- Órdenes de compra efectivas con la correspondiente factura de compra debidamente cancelada de materiales y equipos nacionales que se requieran con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por GENSA S.A. E.S.P.
- Órdenes de compra efectivas de materiales y equipos importados indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por GENSA S.A. E.S.P.
- Informe de socialización preliminar a comunidades beneficiarias del proyecto en el municipio.

d) Un cuarto desembolso por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($558.487.962) M/CTE.**, previa entrega de:

- Acta de Arribo de materiales y equipos en los centros de acopio para la ejecución del proyecto, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación avalado por GENSA S.A. E.S.P.
- Informe de avance de ejecución del 50%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas
- Informe de avance de capacitación del 50% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P.

e) Un quinto desembolso por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($558.487.962) M/CTE.**, previa entrega de:

- Acta Informe de avance de ejecución del 80%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas.
- Registro de las capacitaciones conforme a la totalidad de los nuevos usuarios para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique.
- Encontrarse al día en los informes de legalización financiera, debidamente aprobados por el supervisor designado por el IPSE.

3.2. PROYECTO DE PAEZ

a) Un primer desembolso por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($4.687.187.315) M/CTE.**, previa entrega de:

- Acta de inicio del contrato interadministrativo debidamente suscrita por las partes.
- Constitución del encargo fiduciario.
- Plan de trabajo con objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.
- Entrega de copia de la publicación de términos de referencia de los contratos de implementación, e interventoría según corresponda.

b) Un segundo desembolso por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($3.905.989.429) M/CTE.**, previa entrega de:

- Contratos de implementación (obra) e interventoría debidamente suscritos y legalizados.
- Acta de inicio de contratos de implementación de obra e interventoría.

c) Un tercer desembolso por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($3.905.989.429) M/CTE.**, previa entrega de:
- Órdenes de compra efectivas con la correspondiente factura de compra debidamente cancelada de materiales y equipos nacionales que se requieran con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por GENSA S.A. E.S.P.
- Órdenes de compra efectivas de materiales y equipos importados indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por GENSA S.A. E.S.P.
- Informe de socialización preliminar a comunidades beneficiarias del proyecto en el municipio.

d) Un cuarto desembolso por valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.562.395.772) M/CTE.**, previa entrega de:
- Acta de Arribo de materiales y equipos en los centros de acopio para la ejecución del proyecto, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación avalado por GENSA S.A. E.S.P.
- Informe de avance de ejecución del 50%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas
- Informe de avance de capacitación del 50% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P.

e) Un quinto desembolso por valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.562.395.772) M/CTE.**, previa entrega de:
- Acta Informe de avance de ejecución del 80%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas.
- Registro de las capacitaciones conforme a la totalidad de los nuevos usuarios para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique.
- Encontrarse al día en los informes de legalización financiera, debidamente aprobados por el supervisor designado por el IPSE.

3.3. PROYECTOS DE CÓRDOBA Y GUACHUCAL

a) Un primer desembolso por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($565.340.576) M/CTE.**, previa entrega de:

- Acta de inicio del contrato interadministrativo debidamente suscrita por las partes.
- Constitución del encargo fiduciario.
- Plan de trabajo con objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.
- Entrega de copia de la publicación de términos de referencia de los contratos de implementación, e interventoría según corresponda.

b) Un segundo desembolso por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($471.117.146) M/CTE.**, previa entrega de:
- Contratos de implementación (obra) e interventoría debidamente suscritos y legalizados.
- Acta de inicio de contratos de implementación de obra e interventoría.

c) Un tercer desembolso por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($471.117.146) M/CTE.**, previa entrega de:
- Órdenes de compra efectivas con la correspondiente factura de compra debidamente cancelada de materiales y equipos nacionales que se requieran con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por GENSA S.A. E.S.P.
- Órdenes de compra efectivas de materiales y equipos importados indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por GENSA S.A. E.S.P.
- Informe de socialización preliminar a comunidades beneficiarias del proyecto en el municipio.

d) Un cuarto desembolso por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($188.446.858) M/CTE.**, previa entrega de:
- Acta de Arribo de materiales y equipos en los centros de acopio para la ejecución del proyecto, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación avalado por GENSA S.A. E.S.P.
- Informe de avance de ejecución del 50%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas
- Informe de avance de capacitación del 50% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P.

e) Un quinto desembolso por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($188.446.858) M/CTE.**, previa entrega de:

- Acta Informe de avance de ejecución del 80%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas.
- Registro de las capacitaciones conforme a la totalidad de los nuevos usuarios para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique.
- Encontrarse al día en los informes de legalización financiera, debidamente aprobados por el supervisor designado por el IPSE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desembolso de los recursos en comento GENSA S.A. E.S.P. deberá presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los desembolsos discriminando las actividades que la conforman. (Actividades requeridas, administración y asistencia técnica y todos los demás conceptos que se consideren necesarios para efectuar el correspondiente desembolso).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer GENSA S.A. E.S.P., exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones.

Esta previsión se incorporará en cada uno de los contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de contratación. Los desembolsos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación en la que conste que GENSA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: El IPSE conforme al balance financiero y al informe final, reconocerá a GENSA S.A. E.S.P.; únicamente el valor de los sistemas instalados que se encuentren recibidos a satisfacción y en funcionamiento.

PARÁGRAFO CUARTO: GENSA debe realizar los pagos proporcionales a los contratistas derivados con las actas de avance real de las obras ejecutadas con inventario detallado de cantidades, presentadas por el contratista y aprobadas por la interventoría y Gensa, bajo el mecanismo de No objeción remitida por la Supervisión del IPSE.

3.1 PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO

GENSA S.A. E.S.P. ordenará a la Fiduciaria los pagos que se requieran durante la ejecución del contrato previa aprobación de la supervisión. Si se presentan situaciones que en criterio del IPSE, a través del Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos, éstos se notificarán

mediante oficio a GENSA S.A. E.S.P. con copia a la Fiduciaria, la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

Para el pago final a contratistas derivados y la remuneración al administrador con cargo a los recursos que se encuentren en la fiducia serán autorizados por parte de la Supervisión del IPSE, a la entrega y cumplimiento de las siguientes actividades:

- Entrega de los proyectos de actas de liquidaciones de los contratos derivados de implementación e interventoría
- Entrega y aprobación del informe final por parte de la interventoría y aprobación de GENSA S.A. E.S.P. quien deberá remitirlo al IPSE para su correspondiente aprobación.
- Suscripción, en conjunto con el IPSE, del acta de entrega de la infraestructura a la COMUNIDAD ENERGÉTICA constituida u OPERADOR para realizar la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM.
- Entrega de la documentación requerida por el IPSE para la liquidación del Contrato Interadministrativo.
- Encontrarse al día en los informes de legalización financiera, debidamente aprobados por el supervisor designado por el IPSE.

3.2. PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO

GENSA S.A. E.S.P. ordenará a la Fiduciaria los pagos que se requieran durante la ejecución del contrato previa aprobación de la interventoría. Si se presentan situaciones que a criterio del IPSE, a través del Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos, éstos se notificarán mediante oficio a GENSA S.A. E.S.P. con copia a la Fiduciaria, para la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión. Se constituirá un encargo fiduciario, donde se contará con una subcuenta por cada proyecto.

3.3 REMUNERACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA A GENSA S.A. E.S.P.

Las partes acuerdan como remuneración por la administración del proyecto y asistencia técnica, que incluye la ejecución de los recursos del proyecto, energización y entrega de las soluciones energéticas en operación a los usuarios y al operador, de acuerdo con lo indicado en el alcance del contrato, un valor equivalente al cinco (5%) del valor de los costos directos más indirectos de los proyectos, cuyo valor corresponde al establecido en los presupuestos contenidos en los Anexos Técnicos. En los presupuestos que el valor arroje en centavos, se hará la aproximación al peso de la siguiente forma: Entre 0,01 y 0,50, se aproximará a la unidad de peso inmediatamente anterior. Entre 0,51 y 0,99, se aproximará a la unidad de peso inmediatamente siguiente.

La remuneración será pagada, de manera individual por cada proyecto de conformidad con el valor de la asistencia técnica discriminado en los Anexos Técnicos, con cargo a los recursos desembolsados al encargo fiduciario irrevocable, mediante aprobación del supervisor del IPSE, de la siguiente forma:

1. Se realizará un primer pago por el 30% del valor de la remuneración, una vez se cuente con el contrato de implementación firmado y legalizado.
2. El restante 70%, se pagará de manera proporcional al avance físico y financiero de la implementación del respectivo proyecto.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal: C-2102-1900-9-40301A-2102058-02 ADQUIS. DE BYS UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALADAS - FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES, CON ÉNFASIS EN FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO

Se ha estimado como plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en la minuta del contrato.

El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato. Para el efecto se dará aplicación a la matriz de riesgos contenida en el anexo "Matriz de Riesgos".

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que por causas de fuerza mayor se vea la necesidad de suspender el contrato, el término de suspensión no será computable al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN

Los proyectos se implementarán en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CAUCA	INZA
CAUCA	PÁEZ
NARIÑO	CÓRDOBA
NARIÑO	GUACHUCAL

En caso de que el IPSE priorice otros proyectos por necesidades sociales y técnicas, y siempre que resulte más eficiente y eficaz ejecutarlos a través del presente contrato, se podrán incorporar más proyectos, para lo cual se modificará el alcance técnico.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo de los proyectos se deberán aplicar todas las actividades y entregables, indicados y presentados por El IPSE, los cuales se encuentran en los **Anexos Técnicos** que hacen parte integral del presente Estudio Previo y del contrato interadministrativo a suscribir.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DE GENSA S.A. E.S.P.

8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: firma, constitución de las garantías exigidas a favor del IPSE en los términos establecidos en el contrato a suscribir, y el pago de los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar.
2. Realizar la administración integral técnica, administrativa, jurídica y financiera, requerida para la debida ejecución del objeto contractual. Para efectos del presente contrato interadministrativo, se entiende que GENSA S.A. E.S.P. adquiere obligaciones de resultado con el IPSE, por lo que deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para la instalación de los equipos de medición.
3. Administrar los recursos del contrato, para lo cual deberá constituir un encargo fiduciario y pagar todos los costos asociados al mismo.
4. Entregar al IPSE los equipos instalados con el inventario detallado.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
6. De conformidad con lo establecido por la ley 789 de 2002 y demás normas que lo reglamente, modifiquen o sustituyan, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como garantizar el pago de estos por parte de sus contratistas.
7. Suministrar al IPSE toda la información que le sea solicitada por el Supervisor y que permita verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
8. Asistir a todas las reuniones a las que le sea convocado, ya sea de manera virtual o presencial y asistir a las visitas de campo que sean requeridas por el IPSE, para revisar el estado de ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Es necesario que de cada reunión o visita se suscriba un acta firmada por las partes.
9. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los desembolsos.
10. Garantizar que sus contratistas implementen medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales que no pongan en riesgo las personas, ni los bienes,

ni el medio ambiente, respondiendo por todos los perjuicios que se causen, obligación que se hace extensiva a sus subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional vigente.

11. Suscribir con el IPSE las actas de suspensión, prórrogas, adiciones y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del contrato. Así mismo, suscribirá con sus contratistas las actas y documentos necesarios que se originen con ocasión a los contratos derivados.

12. GENSA S.A. E.S.P., deberá remitir a la supervisión del IPSE los informes sobre en la instalación de los equipos con corte al último día del mes que corresponda, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente mes o en el momento que sea requerido, el cual debe contener los siguientes capítulos como mínimo: Técnico, con las características técnicas de los equipos comprados e instalados, con el cronograma de ejecución de actividades con su respectivo avance y los pormenores de la ejecución; Financiero, con el avance de la ejecución financiera del contrato interadministrativo y de los contratos suscritos para la ejecución del objeto; Capítulo ambiental con el avance en las gestiones y avales ambientales y sociales desarrollados durante el contrato, en caso de requerirse con los pormenores de esta actividad; Capítulo de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el detalle de charlas, capacitaciones y cumplimiento normativo, conclusiones y recomendaciones.

13. GENSA S.A. E.S.P., deberá allegar los informes parciales que le sean requeridos por el Supervisor, en los tiempos indicados, con la información solicitada y los soportes que correspondan.

14. GENSA S.A. E.S.P., se obliga a presentar un informe final de los proyectos con el detalle del resumen de las actividades finales ejecutadas con los mismos capítulos de los informes mensuales y las evidencias de la puesta en operación del mismo, así como la ejecución de las capacitaciones, con el registro fotográfico del estado final de cada una de las actividades realizadas para visualización de la labor ejecutada, incluyendo: certificación de conformidad RETIE en los componentes de generación, transformación, distribución y uso final para la infraestructura implementada según aplique, actas de entrega al IPSE, manuales de usuarios, manuales de mantenimiento de equipos, certificados de garantía, certificados de calibración de medidores en caso de requerirse, cartillas y soportes que acrediten la ejecución de las capacitaciones, entre otras. Estos informes deben ser remitidos a la supervisión del IPSE, cómo requisito previo para la suscripción del Acta de Recibo de infraestructura de cada proyecto, en copia magnética en los formatos según aplique por el tipo de documento (Word, Excel, PDF, AWG, etc.). Además, deberá remitir los documentos originales en físico de las certificaciones RETIE, manuales, catálogos, certificados de garantía.

15. GENSA S.A. E.S.P., se obliga a presentar un informe final ejecutivo del contrato interadministrativo, que contenga toda la información administrativa, técnica, jurídica y financiera de los proyectos ejecutados, basado en los informes mensuales presentados a la supervisión, y de acuerdo con el documento suministrado por el IPSE.

16. Realizar la correspondiente actividad de socialización y divulgación de los proyectos con la comunidad, donde se informarán las actividades a realizar durante la ejecución de los mismos y se resolverán las inquietudes que surjan. De dicha socialización, deberá levantarse un acta que consigne las actividades realizadas con la comunidad, así como

la información brindada, preguntas y respuestas. La misma deberá ser firmada por los representantes y líderes de la comunidad, así como por el o los contratistas y su correspondiente interventoría y entregar el registro fotográfico correspondiente. Esta acta será entregada a la supervisión del IPSE en medio magnético.

17. Establecer en las condiciones de los correspondientes procesos de selección, la obligación a cargo del contratista seleccionado, de instalar una valla informativa sobre el proyecto donde se den los respectivos créditos al IPSE, de acuerdo con el modelo que suministre el Instituto. En todo caso GENSA E.S.P., deberá solicitar al IPSE, autorización para publicar cualquier información relacionada con el proyecto, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

18. Garantizar que se informe oportunamente a la comunidad sobre las actividades que se desarrollan en el marco de la ejecución del proyecto.

19. Garantizar que se aplique la normatividad actual vigente exigible para este tipo de solución energética en los aspectos Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sociales vinculados a la ejecución del contrato. Para lo anterior deberá coordinar lo pertinente con el IPSE.

20. GENSA S.A. E.S.P., deberá velar para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, además allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes de entrega y del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano, fiebre amarilla y COVID 19 de todo el personal que labore en campo.

21. El contratista deberá garantizar la implementación del proyecto cumpliendo todos los requisitos legales y técnicos vigentes para su ejecución, entre ellos, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, código de medida, la Norma Sismo Resistente, las normas de construcción y demás normatividad aplicable.

22. Entregar documento con los protocolos de mantenimiento, recambio y disposición final de los Residuos Peligrosos (RESPEL), los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAESS, los Residuos Especiales y los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, de los proyectos, con base en la normatividad ambiental vigente y demás información que sea aportada por el IPSE.

23. Apoyar a los contratistas derivados, en las actividades y gestiones requeridas, para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo a suscribir.

24. Apoyar al IPSE, en las respuestas a los diferentes requerimientos realizados por los entes de control y otros relacionados con el presente contrato.

25. Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados por la interventoría de los contratos suscritos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo a suscribir.

26. La infraestructura producto de los proyectos implementados a través del contrato interadministrativo a suscribir, deberá ser sostenible en el corto, mediano y largo plazo, GENSA S.A. E.S. P. deberá entregar físicamente la infraestructura para la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), a la Comunidad Energética

constituida o al Operador que el IPSE defina. En todo caso, la gestión del AOM por un periodo de diez (10) años será responsabilidad del IPSE. Corresponderá a GENSA E.S.P., apoyar al Instituto en la actualización del esquema empresarial para el AOM.

27. Realizar la revisión técnica y apropiación de los diseños, verificar los suministros e implementación que se adelanten en virtud de la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir.

28. Conceptuar cuando el IPSE lo requiera, frente a las diferentes situaciones que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato interadministrativo.

29. Designar a los profesionales para el seguimiento, monitoreo, control y cierre de los contratos que se suscriban y conforme a las especialidades requeridas para la ejecución de estos.

30. Considerando los acuerdos pactados en la MPC, MRA o derivados de los compromisos con la población NARP, garantizar a la correspondiente mesa la participación activa durante la ejecución de los mismos, en calidad de veeduría ciudadana, con el alcance consagrado para ello en la ley 850 de 2003 y demás normativa concordante, en coordinación con el IPSE.

31. No utilizar el contrato interadministrativo con fines políticos o proselitistas.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE GENSA S.A. E.S.P.

1. GENSA E.S.P. efectuará: (i) la implementación de los proyectos desde su perspectiva material de obra, incluyendo sus componentes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales y financieros y; (ii) la asistencia técnica para la implementación de la solución energética descrita en los Anexos Técnicos. Para efectos del contrato interadministrativo, se entiende que GENSA S.A. E.S.P., adquiere obligaciones de resultado con el IPSE, por lo que deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para la implementación de la solución energética.

2. Presentar un Plan de Trabajo que mínimo incluya objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma ajustado al plazo de ejecución, para aprobación de la supervisión por parte del IPSE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato interadministrativo, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas:

a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación:
 i. Suscripción del contrato de encargo fiduciario.
 ii. Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad.
 iii. Plan de trabajo que incluya objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.
 iv. Revisión, aceptación y apropiación de diseños.
 v. Revisión, optimización y aceptación de los recursos del contrato.
 vi. Elaboración de pliegos de condiciones, términos de referencia o equivalentes.

b) Etapa 2 – Actividades de subcontratación:
 i. Publicación de pliegos invitación, términos de referencia o documento equivalente, según corresponda.

ii. Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.
iii. Firma de contratos y suscripción de Actas de inicio.
iv. Validar, aprobar y presentar al IPSE el análisis de riesgos
v. Diagnóstico de las condiciones de base del proyecto en las dimensiones ambiental, social y predial.
vi. Deberá remitirse el cronograma de su contratista, donde además de los recursos y tiempo de ejecución se indique también los centros de acopio de obra, aprobado por la interventoría y avalado por GENSA E.S.P. a la supervisión del IPSE.

c) Etapa 3 – Actividades de asistencia técnica, ejecución, recibo de trabajos, liquidación de contratos y entrega de la infraestructura al operador de Administración, Operación y Mantenimiento:
 i. Replanteo de usuarios
 ii. Compra de materiales nacionales e importados y nacionalización de los equipos de llegarse a requerir.
 iii. Deberá dar prioridad a la compra de los equipos en el territorio nacional y la empresa local, en el marco de la política de reindustrialización del gobierno nacional. Solo en caso de que no sea posible obtener los equipos con estas características, se acudirá a otras fuentes para su compra.
 iv. Disposición de los materiales en los centros de acopio, de acuerdo con las áreas de ejecución de los proyectos.
 v. Ejecución de trabajos y capacitación al personal del operador de AOM.
 vi. Capacitación a los usuarios.
 vii. Actas de recibo de entrega parcial y final de trabajos de la interventoría a los contratistas.
 viii. Actas de recibo de entrega parcial y final de inventarios entre el IPSE y GENSA S.A. E.S.P.
 ix. Adelantar las gestiones necesarias para la entrega de la infraestructura para la Administración, Operación y Mantenimiento, previa autorización del IPSE.
 x. Garantizar la entrega física de los bienes eléctricos a la comunidad energética u operador que designe el IPSE para el AOM.
 xi. Garantizar que sus contratistas desarrollen el componente social del proyecto de acuerdo con lo indicado en los Anexos Técnicos.
 xii. Garantizar que los contratistas suscriban con la comunidad beneficiaria, si a ello hubiere lugar, paz y salvos de cumplimiento de cualquier tipo de obligación contraída (Mano de Obra, hospedajes, alimentación, insumos, etc.).
 xiii. Realizar el seguimiento, monitoreo, control y cierre de los contratos que suscriba para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual GENSA S.A. E.S.P., deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, contractuales, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento. GENSA S.A. E.S.P., deberá presentar un cronograma y plan de trabajo para el desarrollo de los proyectos correspondientes a los Anexos Técnicos.

No obstante, las partes podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación de GENSA S.A. E.S.P., y avalada por el supervisor, la cual deberá ser solicitada con al menos un (1) mes de anticipación a su vencimiento, anexando el nuevo cronograma propuesto, con el concepto del administrador y la interventoría, con los soportes correspondientes.

PARÁGRAFO: En los casos de necesidad del servicio, urgencia e imprevistos, las partes podrán acordar modificaciones contractuales antes del mes previo al vencimiento del cronograma.

3. GENSA S.A. E.S.P., adelantará las actividades de replanteo teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos (eléctrico, civil, ambiental y social) en paralelo con el inicio de las actividades de obra, con el fin de optimizar la ejecución y conforme la disponibilidad de materiales y equipos.
4. GENSA S.A. E.S.P., en el marco de la actividad de replanteo que surja durante la ejecución del contrato interadministrativo, deberá realizar todas las actividades y trámites necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.
5. Presentar al IPSE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato interadministrativo, un oficio donde se indique que GENSA S.A. E.S.P., realizó la revisión, aceptación, apropiación de los diseños y especificaciones, así como de los Anexos Técnicos que hacen parte integral del presente Estudio Previo y del Contrato, y realizó la optimización al presupuesto del proyecto y entrega del Plan de trabajo del contrato.

Nota: En el Plan de Trabajo GENSA S.A. E.S.P. deberá indicar el lugar preliminar donde quedarán ubicados los centros de acopio de equipos y materiales para la ejecución del contrato. Este lugar podrá ser susceptible de modificación por circunstancias que ocurran una vez suscrito el contrato de obra, lo cual deberá ser informado al IPSE por parte de GENSA S.A. E.S.P.

6. Efectuar la administración general de los recursos del Contrato. Para el efecto GENSA S.A. E.S.P., deberá manejar los recursos del proyecto a través de un CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO conforme a las siguientes condiciones:
 a. Suscribir el CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la celebración del Contrato Interadministrativo. GENSA S.A. E.S.P. remitirá al IPSE la minuta de encargo fiduciario para que efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. A su vez para la ejecución y manejo de los recursos del contrato tendrá en cuenta: i) En el esquema de encargo Fiduciario a contratar se mantendrán los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que ésta maneje. ii) Los recursos del presente contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido. iii) El supervisor del presente contrato podrá solicitar a la fiduciaria contratada por GENSA S.A. E.S.P., en cualquier momento los estados de cuenta. iv) Si en consideración del supervisor del presente contrato y con la debida justificación, se evidencia que la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente contrato, ni al objeto y/o alcance del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, el IPSE podrá exigir a la fiduciaria contratada

por GENSA S.A. E.S.P., su restitución inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.

b. Incluir en el contrato de encargo fiduciario que se celebre como obligación de la fiduciaria *"manejar adecuadamente los recursos del contrato y llevar el control administrativo y financiero de los mismos".*
c. Gestionar con la fiduciaria y asegurar que en el contrato de encargo fiduciario, quede establecido como obligación de la fiduciaria, presentar al IPSE y a GENSA S.A. E.S.P., un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del contrato interadministrativo, b) Valor girado por el IPSE, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros brutos, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos derivados, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio, i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones.
d. Solicitar aprobación previa y escrita al supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.
e. Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás.
f. Entregar al Encargo Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al Contrato Interadministrativo.
g. Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, al supervisor del Contrato.
h. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en las cuentas que para tal fin determine el IPSE, los rendimientos financieros brutos que generen los valores del Contrato y los recursos que no estén amparando obligaciones. El soporte de la transacción debe remitirse al supervisor del contrato con copia al correo financiera@ipse.gov.co, identificando el número contrato que origina la respectiva consignación a la DTN.
i. Requerir a la fiducia que la consignación mensual de los rendimientos financieros brutos corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al IPSE con copia del extracto bancario.
j. Incluir en el contrato de encargo fiduciario que se celebre como obligación de la fiduciaria, efectuar los pagos directamente al contratista designado por GENSA S.A. E.S.P., previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago.
k. Incluir en el contrato de encargo fiduciario que se celebre como obligación de la fiduciaria, reportar al IPSE dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes certificación que incluya los saldos bancarios, así como las inversiones que hayan efectuado con recursos Nación y Propios que se encuentren depositados en la Fiducia.

7. El valor de los desembolsos corresponderá a lo precisado en el numeral de forma de desembolso de los recursos del presente documento. Para el efecto GENSA S.A. E.S.P.,

deberá tener en cuenta al suscribir cada contrato que dé lugar al cumplimiento del objeto contractual, que todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance en su ejecución contractual, en esta medida no habrá desembolso sin la verificación del avance de ejecución certificado o establecido por la interventoría, solicitud y/o aval de GENSA S.A. E.S.P., y no objeción de la supervisión designada por el IPSE para el contrato.

8. GENSA S.A. E.S.P., verificará la correcta aplicación de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal inherentes a cada pago que realice con cargo a los recursos desembolsados por el IPSE; cuando a ello hubiere lugar, así como la verificación del traslado de las deducciones y el reporte de información a las entidades que lo requieran.

9. GENSA S.A. E.S.P., será responsable de liquidar, declarar y pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal inherentes a cada pago.

10. Realizar las actividades de localización prevista, reconocimiento y replanteo de los proyectos (técnico, social y ambiental) por sí mismo o su contratista de implementación, caso en el cual deberá estar aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., y presentarlo al IPSE para su verificación. En caso de que, durante la ejecución de los proyectos, surjan cambios de usuarios, GENSA S.A. E.S.P. deberá tener en cuenta los criterios de validación de usuarios que remita el IPSE para tal fin. De igual manera se deberá informar al Supervisor las variaciones en las cantidades de materiales, equipos, y/o modificación en el trazado de las redes, entre otros.

11. Realizar de manera directa o indirecta a través de sus contratistas reuniones de socialización y suscribir actas de las mismas, tantas como sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos, con la comunidad y sus representantes, la Alcaldía, la Personería, GENSA S.A. E.S.P. y el IPSE, si así lo requiere el IPSE. En estas reuniones se deberá realizar:

a. Presentación del proyecto correspondiente, alcance y cronograma de trabajos.
b. Presentación de los instrumentos de gestión ambiental y social del proyecto.
c. Informar sobre los beneficios y limitaciones del proyecto, y los costos a cargo de los usuarios.
d. Constitución de servidumbres y/o permisos de paso, si son requeridas.
e. Gestión de licencias y/o permisos ambientales, si son requeridos.
f. Ejecución de medidas ambientales y sociales.
g. Políticas de contratación de mano de obra calificada y no calificada, si aplica.
h. Contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de los trabajos.

Los acercamientos con las comunidades tienen como propósito lograr la comunicación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.

12. Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, en los términos y condiciones establecidos en sus normas de contratación de GENSA S.A. E.S.P.

13. Adelantar los procesos de contratación para cada uno de los trabajos, bienes y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos, aplicando el marco legal previsto en los estatutos de GENSA S.A. E.S.P., y su Reglamento Interno de Contratación, así como los

principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.

14. Remitir al IPSE, dentro del plazo previsto en el Cronograma del Contrato:
 a. Los contratos suscritos para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
 b. Las garantías de los contratistas de interventoría, suministro, implementación y capacitación, según corresponda, seleccionados y su aprobación.
 c. Remitir las modificaciones, prorrogas, adiciones y/o aclaraciones que se realicen a los contratos de interventoría, suministro, implementación y capacitación, según corresponda.

15. Permitir al IPSE, o a quien designen, la permanente inspección del contrato, su documentación y avance.

16. GENSA S.A. E.S.P., deberá garantizar y velar por el cumplimiento de la implementación de la infraestructura eléctrica, civil, comunicaciones y medición, mediante la suscripción de contrato de obra para el suministro e implementación; capacitación; e interventoría, según corresponda y de conformidad con lo establecido en el marco de la asistencia técnica que GENSA S.A. E.S.P., identifique como la alternativa más viable ajustada a las características que a continuación se señalan:
 a. Realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de toda la infraestructura eléctrica y civil, de comunicaciones y medición en los casos que aplique, para los proyectos definidos en los Anexos Técnicos, así como las capacitaciones definidas en estos y en el presente estudio previo.
 b. Las actividades de los proyectos deben implementarse cumpliendo todos los requisitos legales y técnicos vigentes para su ejecución, entre ellos, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE, código de medida y las normas de construcción y proceso de gestión para conexión del operador de Red territorial y demás que le apliquen.

17. Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable de los proyectos que está administrando, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes actividades:
 a. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad, con sujeción al cronograma y plan de trabajo definido y aprobado por la interventoría y validado por GENSA S.A. E.S.P.
 b. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.
 c. Garantizar las entregas totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Final.
 d. Elaborar la metodología de evaluación para definir el cálculo de avance de los contratos.
 e. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

f. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.
g. Verificar permanentemente la calidad de los trabajos, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de implementación sujetos de su vigilancia.
h. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.
i. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario, en caso de que se suscriban respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.
j. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato y remitir su copia al IPSE.

18. Garantizar la entrega de los soportes documentales, listado de asistencia, videos, registro fotográfico, de las capacitaciones llevadas a cabo por parte del Contratista.

19. GENSA S.A. E.S.P. deberá garantizar que se brinde capacitación, durante el plazo de ejecución del contrato, a los usuarios del servicio y realizar asesoría, acompañamiento y soporte técnico a dicho usuario hasta la entrega de la infraestructura al operador designado por el IPSE. Adicionalmente deberá poner a disposición del usuario del servicio y del IPSE, una línea telefónica (celular) habilitada para la atención remota de emergencias 24x7, durante el periodo de tiempo señalado previamente como plazo de acompañamiento.

20. Realizar las capacitaciones con metodología presencial con el apoyo de auditorio y ayudas audiovisuales (videos animados, video beam, tablero, esferos, libretas y/o cuadernos, entre otros). Papelería y elementos de oficina (Fungibles).

21. Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el numeral de garantías del presente estudio previo.

22. Coordinar con la Interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo técnico y liquidación de los contratos que suscriba GENSA S.A. E.S.P. con sus contratistas.

23. Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.

24. Cumplir la normatividad de seguridad en los trabajos y exigirla a los contratistas de suministro y montaje.

25. Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas descritas en los Anexos Técnicos, que hacen parte integral del presente Estudio previo y del Contrato.

26. GENSA S.A. E.S.P. deberá garantizar que se brinde la asesoría al ente territorial o comunidad durante el proceso de ejecución del contrato interadministrativo. De la misma forma que se realice la capacitación precitada a las comunidades, se deberá realizar también, una capacitación a las comunidades beneficiarias en el manejo óptimo y eficiente de la infraestructura instalada y el Uso Racional de la energía – URE.

27. GENSA S.A. E.S.P. deberá presentar un informe de manera mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente:

a. Aspectos Generales del Contrato
 - Fecha de inicio.

- Fecha de finalización.
- Valor del contrato.
- Proyecto.
- Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones).
- Garantías.

b. Avances de las etapas establecidas en las obligaciones de GENSA S.A. E.S.P. aquí descritas, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.

c. Aspectos Generales de los proyectos
- Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y Selección de contratistas.
- Para cada contrato de Interventoría, Suministro, implementación y capacitación, según corresponda, suscrito:
- Contratista.
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Valor del contrato.
- Alcance.
- Anticipo, en caso de que aplique.
- Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones).
- Garantías.

d. Ejecución de los proyectos:
- Descripción de las actividades realizadas para la ejecución de la Interventoría y del suministro y obra, en caso de ser procedente, y de los trabajos y capacitaciones y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución de los proyectos.
- Informe de energización de instalaciones terminadas o entrega operativa, según corresponda.
- Informe de la gestión ambiental y social adelantada en el periodo comentado, adjuntando los instrumentos de gestión a lugar con sus soportes y demás que considere pertinentes o que le sean solicitados por la Supervisión.
- Registro fotográfico de avance de trabajos de los proyectos.
- Aspectos relevantes en relación a la ejecución del contrato de interventoría.
- Actas de arribo de materiales

e. Aspectos Financieros
- Recursos en Administración:
 - Valores desembolsados.
 - Fechas.
 - Recursos disponibles.
 - Porcentaje de desembolso.
- Contratos de obra y suministros, capacitación, interventoría e implementación, según corresponda:
 - Valores girados.
 - Fechas.

 - Recursos disponibles.
 - Porcentaje de giro.
- Cuenta conjunta:
 - Valores recibidos.
 - Recursos pagados.
 - Rendimientos generados.
 - Rendimientos girados.
 - Recursos disponibles.

28. Atender los requerimientos que efectúe la autoridad ambiental y las visitas de evaluación, seguimiento y control a los trabajos, en caso de que aplique, con recursos de los proyectos.

29. Remitir copia de las actas de recibo de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución de los proyectos de que trata el Contrato, con el Interventor, GENSA S.A. E.S.P. y el Contratista, según corresponda, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, especificando como mínimo:

a. Vereda, georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS-84), listado de serial de equipos instalados o medidor instalado, según aplique.
b. Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de implementación y la interventoría.
c. Acta de capacitación al personal del operador de AOM, suscrita entre el contratista de implementación o capacitación, la interventoría y el operador.
d. Certificación RETIE por parte del contratista de todos los equipos e instalaciones ejecutadas para el proyecto.
e. Protocolo de calibración de los medidores por laboratorio certificado por ONAC, en los casos que aplique.
f. Registro fotográfico.
g. Planos "As Built" de la infraestructura instalada.
h. Inventario de materiales y equipos instalados conforme al listado del presupuesto del Anexo Técnico, así como al replanteo realizado.
i. Manual de operación.
j. Suscribir el Acta de entrega del inventario detallado de los activos instalados, equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato, con el IPSE y el usuario del servicio.

30. Suscribir Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura eléctrica. Con la entrega de la infraestructura, GENSA S.A. E.S.P. debe garantizar de forma eficiente la viabilidad de la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los bienes eléctricos de la entidad y la sostenibilidad del sistema de prestación del servicio en las Zonas no Interconectadas del país.

31. Realizar las gestiones tendientes para entregar bajo contrato especial de aporte a la Comunidad Energética constituida.

32. Presentar al mes siguiente de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al IPSE de los rendimientos financieros brutos y otros documentos requeridos para la liquidación.

33. El IPSE, junto con GENSA S.A. E.S.P., liquidarán el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, y para

ello se tomarán las fechas establecidas en el acta de inicio, con las prórrogas y/o suspensiones correspondientes.

34. Suscribir con el IPSE, el Acta de Liquidación del Contrato en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

35. GENSA S.A. E.S.P. deberá solicitar al IPSE, visto bueno para el material audiovisual tanto magnético como físico, a emplear en las capacitaciones a los nuevos usuarios.

36. Coadyuvar al IPSE y demás actores, en los trámites para la consecución de los permisos y licencias que, conforme a la normativa vigente a nivel nacional y territorial, requieran los proyectos contenidos en el alcance del objeto.

37. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por el IPSE, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.

38. Consignar, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por el IPSE, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por el IPSE, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.

39. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por el IPSE, de conformidad con los procedimientos internos de ésta última. Este informe deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados el IPSE, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del contrato interadministrativo existen recursos pendientes de legalizar, GENSA S.A. E.S.P. continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.

8.1.3. OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SOCIAL

8.1.3.1. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. GENSA S.A. E.S.P. garantizará que el contratista implemente las medidas ambientales diseñadas en el Plan de Manejo Ambiental o el Plan de Gestión Ambiental, para lo cual el IPSE aportará el documento.

2. GENSA S.A. E.S.P. atenderá junto con el contratista y su interventoría las visitas que efectúe la autoridad ambiental en desarrollo del contrato y acatará las recomendaciones y/o requerimientos que se realicen por parte de la Corporación para el desarrollo de los proyectos.

3. GENSA S.A. E.S.P. entregará al IPSE los protocolos aprobados que su contratista elabore para el manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos - RESPEL, los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, los Residuos Especiales y los Residuos de Construcción y Demolición - RCD, de los proyectos, que se generen con la operación del

sistema, producto de la reposición y/o mantenimiento que se deba efectuar en la infraestructura por parte del Operador de los mismos.

4. GENSA S.A. E.S.P. garantizará que sus contratistas durante las actividades de ejecución del proyecto, en caso de generarse RESPEL como aceites usados, envases de pintura o todo empaque que haya entrado en contacto con estas sustancias y/o demás residuos clasificados como peligrosos en la norma 1076 de 2015 y 4741 de 2005, así como la generación de RAEES (Decreto 284 de 2018) y generación de Residuos Especiales y los RCD se lo informen, de manera que GENSA S.A. E.S.P. deberá reportarlo al IPSE en sus informes de avance y final, y garantizar que sus contratistas retiren estos elementos de la zona de trabajo y realizar la disposición final de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable. Al finalizar el contrato deberá entregar al IPSE certificado de disposición final por parte del gestor autorizado.
5. GENSA S.A. E.S.P. deberá garantizar el levantamiento por parte de sus contratistas con información primaria, la matriz de análisis de riesgo de desastre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, a fin de tenerla en cuenta en la implementación de la solución energética y allegarla al IPSE con el primer informe de ejecución que relacione labores de sus contratistas, adjuntando los documentos de soporte de la identificación de las amenazas.
6. Cuando GENSA S.A. E.S.P. o sus Contratistas visiten las instalaciones del IPSE, apoyarán los programas ambientales institucionales, correspondientes a Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y programa de Gestión Integral de Residuos Integrales - PGIR'S, los cuales serán indicados por el personal del Grupo de Estructuración de Proyectos de la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, quienes diligenciarán de manera conjunta la matriz de aspectos e impactos ambientales.
7. GENSA S.A. E.S.P. deberá entregar en los informes remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente Ambiental, adjuntando los instrumentos de gestión a lugar con sus soportes y demás que considere pertinentes.

8.1.3.2. OBLIGACIONES COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), GENSA cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el estudio previo, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en su artículo 16., del Ministerio de trabajo, así:

a. GENSA S.A. E.S.P. se compromete a presentar mensualmente al IPSE las constancias de afiliación a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales, mediante la presentación de una certificación suscrita por el revisor fiscal y representante legal, según corresponda como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Igualmente, el IPSE puede solicitar cuando lo requiera las planillas de pago, en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y el Artículo 16 de la Resolución 312 de

2019 del Ministerio de Trabajo.

b. GENSA S.A. E.S.P. se compromete a aprobar y presentar al IPSE la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles y acciones de mitigación, elaborada por sus contratistas y aprobadas por GENSA S.A. E.S.P. al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE.
c. GENSA S.A. E.S.P. se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección personal, elementos colectivos de seguridad industrial, botiquines de primeros auxilios, Equipos de extinción y elementos de emergencia y contingencias, para el personal involucrado en el objeto contractual que lo requiera presentados por su contratista de implementación, aprobados y avalados por GENSA S.A. E.S.P.
d. GENSA S.A. E.S.P. se compromete a garantizar que sus contratistas ejecuten una actividad de Medicina Preventiva y del Trabajo para los involucrados en el objeto contractual, donde se realice un esquema de vacunación (tétano, fiebre amarilla) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades, para el personal que se desplace a las zonas de riesgo y a su propio personal, en caso que éste se desplace a las zonas de los proyectos.
e. GENSA S.A. E.S.P. deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales que presenten sus contratistas según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015 y de su personal designado a los proyectos.
f. GENSA S.A. E.S.P. se compromete a garantizar que sus contratistas brinden capacitación en los riesgos presentes en las actividades que se realicen en el objeto contractual, del cual se requiere las evidencias para que el IPSE realice seguimiento al mismo.
g. Si GENSA S.A. E.S.P. o sus contratistas deben realizar tareas críticas (trabajo en altura, con energías peligrosas, en espacios confinados y/o trabajo en caliente - según Matriz de Peligros), enviar el respectivo certificado de su competencia como disponer de un coordinador de trabajo en alturas, disponer de los elementos de protección contra caídas y el respectivo permiso de trabajo dándole cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1409 del 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, de igual forma acatar los lineamientos para trabajos en espacios confinados como lo indica la Resolución 0491 del 2020, ambas emitidas por el Ministerio de Trabajo.
h. El IPSE se compromete a entregar a GENSA S.A. E.S.P. el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI.
i. En caso de presentarse un accidente de trabajo GENSA S.A. E.S.P. realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo, que será reportada en los informes presentados al IPSE.
j. GENSA S.A. E.S.P. se compromete a garantizar que sus contratistas dispongan de todo lo referente a gestión de emergencias (equipos de extinción necesarios, señalización de prohibición, advertencia, emergencia y evacuación), demarcación de áreas, en los casos de ser requerido.
k. GENSA S.A. E.S.P. y sus contratistas se comprometen a acatar las normas y los procedimientos de emergencias en caso de presentarse una evacuación en las instalaciones del Instituto, durante la permanencia del personal.
l. GENSA S.A. E.S.P. deberá entregar en los informes remitidos al IPSE, un capítulo de las

actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente del Sistema de Gestión de Seguridad en el trabajo.

m. GENSA S.A. E.S.P. se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE, o, podrá utilizar la matriz tipo que le proporcione el IPSE, con el fin de que sea adaptada a la identificación, evaluación y control de los riesgos, teniendo en cuenta el objeto contractual. Igualmente deberá avalar las matrices de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles presentadas por sus contratistas.
n. GENSA S.A. E.S.P. enviará las respectivas evidencias sobre las medidas de acción y prevención implementadas para la mitigación y exposición frente al COVID-19 y su respectivo protocolo de bioseguridad según Resolución 666 del 2020, en los informes enviados periódicamente. Igualmente, la actualización de los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la inclusión del riesgo de COVID-19 (Matriz legal, matriz de riesgos y peligros, reglamento de higiene y seguridad industrial, matriz de elementos de protección personal, manual de emergencias y contingencias).

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

8.1.3.4 OBLIGACIONES EN EL COMPONENTE SOCIAL

El objetivo del componente social es fortalecer, para la apropiación de la infraestructura energética, a las comunidades alrededor de proyectos productivos y uso racional de energía para la transformación del territorio, mediante el proceso de socialización y capacitación técnica.

De acuerdo con cada una de las etapas de los proyectos se presentará un capítulo del componente social en el cual se presente un informe de lo realizado en la respectiva etapa y al final se presentará un informe consolidado con análisis general y un plan de trabajo social sugerido a desarrollar en la operación que dé cuenta de actividades para la apropiación social de la infraestructura, aspectos relacionados con la prestación del servicio, sistema de recaudo, eficiencia energética y uso racional de la energía. En todo caso, se deberá ejecutar de forma íntegra en plan de gestión social establecido por el IPSE durante la estructuración de los proyectos, de lo cual GENSA S.A. E.S.P. informará su avance en los respectivos informes mensuales.

En la implementación se realizarán, como mínimo, las siguientes actividades:

a. Ajuste, identificación y caracterización de actores

En la etapa previa de inicio de la implementación, se actualizará la caracterización de actores, puesto que, la dinámica sociocultural de los territorios es activa; en este sentido, el profesional social, con base en la identificación de actores realizada en la estructuración o formulación, dará cuenta de nuevos actores, así como cambios en la influencia, actitud o relación entre actores. Este capítulo hará especial énfasis en las formas organizativas de la comunidad, con el fin de favorecer el esquema de sostenibilidad social y el proceso DE fortalecimiento de capacidades en materia de uso del sistema energético a entregar.

Como producto entregable de estas actividades se establecerá en el capítulo social, indicando las formas asociativas y actores con los que se socializará el proyecto y un cronograma de socializaciones comunicando la importancia del comité de control social de servicios públicos domiciliarios. en caso de no existir en los procesos de formación y capacitación se abordará la temática.

b. Socialización y formación

En la implementación, los encuentros con las comunidades, además de la socialización de los proyectos, se requiere fortalecer las capacidades de la comunidad, en aspectos relacionados con el uso racional de la energía, funcionamiento del sistema, cultura de pago, sistema de recaudo prepago, eficiencia energética, entre otros. La tabla contenida en el Plan de Gestión Social presenta los momentos que se deben desarrollar en los diferentes espacios de encuentro para cumplir con el objetivo de informar y realizar procesos de formación.

En complemento a lo anterior, se deberá instalar una valla informativa sobre los proyectos que correspondan, donde se den los respectivos créditos al IPSE, de acuerdo con el modelo que suministre el Instituto. En todo caso GENSA S.A. E.S.P. deberá solicitar al IPSE, autorización para publicar cualquier información relacionada con los proyectos, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. De igual manera GENSA S.A. E.S.P. deberá solicitar al IPSE, visto bueno para el material audiovisual tanto magnético como físico, a emplear en las capacitaciones a los nuevos usuarios.

8.2. OBLIGACIONES DEL IPSE

Serán obligaciones del IPSE las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Supervisar la ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las relativas a las certificaciones obtenidas por la entidad.
5. Suministrar la información y documentos necesarios para que GENSA desarrolle el objeto contractual.

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-138-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. (GENSA S.A. E.S.P.)

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN

La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por el Subdirector de Contratos y Seguimiento, con funciones de promover y participar en la elaboración de estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación del servicio de energía, el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y en la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles; así como apoyar el seguimiento y supervisión de los contratos que le sean asignados, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito de conformidad con la normatividad aplicable.

La supervisión trabajará en asocio con GENSA, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de GENSA S.A. E.S.P. frente al IPSE, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de este, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos que el contratista deberá constituir a favor del IPSE, una garantía que cubra los siguientes amparos, así:

10.1 GARANTÍAS PARA AMPARAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR GENSA S.A. E.S.P.:

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de GENSA S.A. E.S.P. frente al IPSE, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de este, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos que el contratista deberá constituir a favor del IPSE, a través de una garantía que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍAS PARA AMPARAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR PARTE DEL ASISTENTE TÉCNICO:

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor Contractual	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor Contractual	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	30% del valor Contractual	Igual a la del plazo de

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
		ejecución del contrato y hasta la liquidación y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas garantías las deberá remitir GENSA S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GENSA S.A. E.S.P., deberá solicitar la constitución de las garantías a sus contratistas derivados, de conformidad con las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

10.2 GARANTÍAS A CARGO DE LOS CONTRATISTAS DERIVADOS:

a) GENSA S.A. E.S.P. deberá exigir a sus contratistas, la constitución de garantías con los siguientes amparos:

1) Cumplimiento: por una suma equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y hasta la liquidación.

2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por una suma equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.

3) Salarios y prestaciones sociales: por una suma equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

4) Calidad del servicio por el 30% del valor contractual y una vigencia Igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación y tres (3) años más

Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en el Título 1 Capítulo II Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás garantías que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato, pudiendo el IPSE subrogarse en todos los derechos que le corresponden como asegurado o beneficiario. La suficiencia de estas garantías deberá ceñirse a lo dispuesto en la norma previamente mencionada. En las pólizas deberá figurar como Asegurado y/o beneficiario: el IPSE y GENSA S.A. E.S.P.

b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución de cada contrato, en la cual debe figurar como Tomador: El Contratista; como Asegurado: el IPSE y GENSA S.A. E.S.P. y como Beneficiario: Terceros Afectados, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato. El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, conforme al costo total del Contrato.

PARÁGRAFO: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del IPSE y/o de GENSA S.A. E.S.P. se deberá realizar la reposición de la garantía, de modo que conserven su vigencia

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo señalado en el estudio previo, en el cual se ha descrito la necesidad de la Entidad de la contratación, el objeto a contratar y las especificaciones técnicas, debe señalarse que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Ahora bien, el contrato a celebrar se identifica como contrato interadministrativo habida consideración de la naturaleza pública de ambas entidades.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en el Título VII, De la rama ejecutiva Capitulo 5, De la función administrativa establece:

"*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".

La Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas establece en el artículo 2 la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos y en el artículo 24 el principio de Transparencia.

Así mismo, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 95:

"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)".

Por su parte, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"Artículo 2 De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)
En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. (…)".

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

Finalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD

Las partes, el IPSE y GENSA S.A. E.S.P., así como las personas involucradas en desarrollo del Contrato deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How"). GENSA S.A. E.S.P., se compromete a guardar confidencialidad de los resultados del presente contrato y a no divulgarlos, sin autorización previa del IPSE.

Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este contrato, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-138-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. (GENSA S.A. E.S.P.)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

El IPSE y GENSA S.A. E.S.P., son entidades independientes y en consecuencia no ostentan entre sí su representación, por tanto, no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de las demás partes intervinientes en el presente contrato, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la(s) otra(s).

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. Si en la realización del presente contrato interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD

Las partes se mantendrán indemnes entre ellas, de los reclamos, demandas, acciones legales, o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros en forma directa o indirecta durante las actividades definidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: En todos los contratos o convenios que se celebren con ocasión de este contrato, las partes se obligan a mantenerse indemne entre ellas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el IPSE y GENSA S.A. E.S.P., podrán suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán las partes por el término necesario. Una vez superadas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto contractual, se reanudará y se ejecutará acorde a lo pactado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-138-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. (GENSA S.A. E.S.P.)

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes: El IPSE y GENSA S.A. E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente Contrato o con ocasión de éste, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, en caso de no ser resueltas de común acuerdo, se aplicarán las disposiciones pertinentes vigentes en materia de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS

Con el fin de salvaguardar los recursos invertidos por el IPSE, en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable a GENSA S.A. E.S.P. respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, el IPSE impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan a GENSA S.A. E.S.P., el IPSE podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de GENSA S.A. E.S.P., el IPSE podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el IPSE podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo

si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones aquí indicadas:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARAS LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)	**GENSA S.A. E.S.P.**
Nombre: **ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO** Cargo: Subdirectora de Contratos y seguimiento Dirección: Calle 99 No. 9A – 54 Torre 3, piso 14 - Bogotá D.C. Teléfono: 601-6397888 Correo electrónico: ipse@ipse.gov.co	Nombre: **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS** Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 23 N 64B - 33 EDIFICIO CENTRO DE NEGOCIOS SIGLO XXI TORRE GENSA - Laureles Manizales - Caldas Teléfono: (606) 875 6151 Correo Electrónico: presidencia@gensa.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El presente contrato se terminará en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, salvo que por voluntad de las partes decidan prorrogarlo. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En estos eventos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

Terminada la ejecución del contrato, las partes procederán a proyectar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursas dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad que les impida celebrar válidamente este contrato, contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-138-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. (GENSA S.A. E.S.P.)

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Su publicación se hará en el SECOP II conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para su ejecución, se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación por parte del IPSE de la garantía que ampara el contrato interadministrativo y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios y documentos previos. 2) El acto de justificación de la Contratación Directa. 3) Todos los documentos mencionados en la parte considerativa del presente contrato; y los que se expidan con ocasión de su ejecución, (actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales). 4) Anexos Técnicos. 5) La matriz de riesgos.

Elaboró: Efigenia Estrada Díaz – Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Albert José Campo Camargo – Subdirección de Contratos y Seguimiento